



La Serena

DECRETO N° 1261 /

LA SERENA, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7330-81/2024, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección Asesoría Jurídica, recibido en esta última con fecha 12 de abril de 2024; el of. ext. ord. N° 381, de fecha 19 de febrero de 2024, del Alcalde de La Serena a doña Antonieta Valencia Rojas, del Club de Gimnasia Rítmica La Serena; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** al **CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA LA SERENA** -en adelante, el Club-, rol único tributario N° 65.040.811-k, representado por doña Antonieta Valencia Rojas, ambos con domicilio en La Serena, a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, ubicado en Avenida Viña del Mar s/n con Circunvalación Monjitas Poniente, desde el 2 de enero al 27 de febrero, ambos de 2024, para el entrenamiento de gimnasia rítmica.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - La entrega del recinto para el señalado uso se realizará solo durante el periodo indicado.
 - Deberá restituirse una vez finalizada el plazo.
 - Deberá responder el Club por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el objeto autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a los entrenamientos o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N° 1, letra a), del Reglamento N° 18, se le ha otorgado al Club el 80% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Polideportivo Las Compañías, de acuerdo con el valor establecido en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, según consta en el oficio N° 381, de fecha 19 de febrero de 2024, de esta autoridad a la interesada.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNASE** a la Sección de Recintos Municipales como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

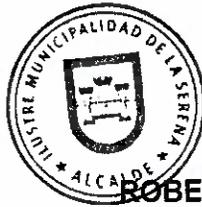
6. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada, lo que deberá realizar la Sección de Recintos Municipales, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico.

7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
- Sección de Recintos Municipales
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/MLM/VVRS